

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

7458 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 392/1996, de 1 de marzo, por el que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, de empresas y buques destinados al tráfico de cabotaje de mercancías de interés estratégico.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 392/1996, de 1 de marzo, por el que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, de empresas y buques destinados al tráfico de cabotaje de mercancías de interés estratégico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 15 de marzo de 1996, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10303, primera columna, artículo 3, apartado 1, párrafo a), línea tercera; donde dice: «... en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras...», debe decir: «... en el Registro de Buques y Empresas Navieras...».

7459 *ORDEN de 26 de marzo de 1996 sobre evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicación regulados en el Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, sobre compatibilidad electromagnética, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre.*

El Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, determina en su artículo 11.3 que reglamentariamente se establecerán por el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente los procedimientos y requisitos para la obtención del Certificado CE de tipo necesario para la evaluación de la conformidad en materia de compatibilidad electromagnética de ciertos equipos transmisores de radiocomunicaciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer los procedimientos y requisitos para la obtención del certificado CE de tipo a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, por el que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones. Igualmente, tiene por objeto regular la designación de laboratorios que intervienen en el procedimiento para la emisión de dicho certificado. Asimismo, regula la designación de los organismos competentes a que se refieren los artículos 4.2 y 9 del mencionado Real Decreto en el ámbito de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Artículo 2. Certificado CE de tipo y declaración CE de conformidad.

El Certificado CE de tipo es el documento por el cual el organismo notificado certifica que un ejemplar representativo de la producción (en lo sucesivo, el tipo) cumple con las especificaciones técnicas que le son aplicables.

El organismo notificado en España es la Dirección General de Telecomunicaciones, cuya sede se encuentra en el Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, sin número, 28014 Madrid.

La conformidad de los equipos concebidos para la emisión de radiocomunicaciones a los que sea de aplicación el artículo 11.1 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, se certificará mediante una declaración CE de conformidad, que expedirá el fabricante o su representante legal una vez haya obtenido el Certificado CE de tipo para el correspondiente equipo transmisor expedido por el organismo notificado.

No obstante, para los equipos concebidos para la emisión de radiocomunicaciones destinados a ser conectados a una red pública de telecomunicaciones y para los equipos de las estaciones terrenas de comunicaciones por satélite, tal y como son definidos en el artículo 11.2 del Real Decreto 444/1994, de 11 de marzo, modificado por el Real Decreto 1950/1995, de 1 de diciembre, se declarará su conformidad por los procedimientos señalados en los artículos 8 ó 9 de dicho Real Decreto, según proceda.

Artículo 3. Solicitud del Certificado CE de tipo.

3.1 La solicitud del Certificado CE de tipo se dirigirá a la Dirección General de Telecomunicaciones y se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el